

Expediente: **11463/24**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ JEREZ FRANCISCO DAVID S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **10/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342860368 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - JEREZ, FRANCISCO DAVID-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11463/24



H108022884371

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ JEREZ FRANCISCO DAVID s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 11463/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 09 de octubre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el presente juicio ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que se presenta la apoderada de la Actora CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dra. Victoria Eloisa Figueroa, e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de JEREZ FRANCISCO DAVID, DNI N° 30.075.097, con domicilio en B° Wenceslao S/N°, Delfín Gallo, por el cobro de la suma de PESOS: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 09/100 (\$61.866,09), con más sus intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en la solicitud de crédito personal, Crédito 28-115-48701 en fecha 28/09/2018 por la suma de \$ 78.606,21, adjuntado en autos, reconociendo la parte actora pagos parciales realizados por el demandado, quedando como saldo el importe que se reclama en la demanda.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas a la

ejecutada vencida. (Art. 61 CPCC).

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital histórico es decir la suma de \$61.866,09, reclamado en el escrito de demanda.

Determinada la base y a los fines regulatorios, corresponde regular honorarios por una etapa del principal (art. 44) a la Dra. Victoria Eloisa Figueroa, como apoderada del actor, en doble carácter y como ganadora, en virtud de art.14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 30.933,04. Sobre dicho importe, a criterio del proveyente se aplicará la escala del art. 38 (el 11% como ganador), con más el 55% por el doble carácter en que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, se obtiene un monto inferior al valor de una consulta escrita vigente, resultando una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución mínima que correspondiere.

En virtud de ello y de lo fallado por nuestra Excma. Cámara Civil en Documentos, Locaciones, Familia y Sucesiones en autos *INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO (IPLA) VS. DIAZ MARCELA Expte. N°1298/18 (Sentencia fecha 12/03/2020)*, resulta justo y equitativo regular honorarios por el mínimo establecido en la ley arancelaria, es decir el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados del Sur (art. 38 último párrafo).

Por ello,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Actora CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en contra de JEREZ FRANCISCO DAVID por la suma de PESOS: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 09/100 (\$61.866,09), con más los gastos, costas e intereses determinados en el punto 4.2 de la reglamentación de línea de créditos personales con cesión de haberes, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado.

SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido art. 61 C.P.C.y C..

TERCERO: REGULAR honorarios a la letrada Victoria Eloisa Figueroa por la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$560.000) por las labores profesionales desarrolladas en autos.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 09/10/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.